

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1 – Objeto.** Créase el Programa Provincial de Fomento del Deporte Femenino en Contextos de Encierro, con el objetivo de garantizar el acceso, la participación y la permanencia de mujeres y diversidades privadas de libertad en actividades deportivas, recreativas y de formación física. Este programa se concibe como una herramienta para el desarrollo integral, la promoción de la salud, la igualdad de derechos y la inclusión social, contribuyendo a la reinserción y reducción de la reincidencia.

**Artículo 2 – Definiciones.** A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) **Contextos de encierro:** Espacios de privación de libertad que incluyen establecimientos penitenciarios, centros cerrados del sistema penal juvenil y regímenes de prisión domiciliaria con dispositivos de control electrónico.
- b) **Mujeres y diversidades privadas de libertad:** Personas que se identifican como mujeres cisgénero, mujeres transgénero, personas no binarias y otras identidades feminizadas que se encuentran en contextos de encierro.
- c) **Actividades deportivas:** Prácticas físicas organizadas que pueden ser recreativas, formativas o competitivas, destinadas al desarrollo físico y mental de las personas.
- d) **Promotoras deportivas internas:** Personas privadas de libertad capacitadas para facilitar y coordinar actividades deportivas dentro de los contextos de encierro.

**Artículo 3 – Principios Rectores.** La implementación del programa se regirá por los siguientes principios:

a) **Perspectiva de género y diversidad:** Reconocimiento y respeto a las identidades de género y orientaciones sexuales, promoviendo la equidad en el acceso y participación en actividades deportivas.

b) **Enfoque de derechos humanos:** Asegurar que las actividades y políticas implementadas respeten y promuevan los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

c) **Igualdad de oportunidades:** Garantizar que todas las personas destinatarias del programa tengan acceso equitativo a los recursos y actividades ofrecidas.

d) **Inclusión y no discriminación:** Fomentar un entorno libre de discriminación por motivos de género, identidad, orientación sexual, etnia, religión o cualquier otra condición.

e) **Participación activa y protagónica:** Involucrar a las personas privadas de libertad en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades deportivas.

f) **Enfoque interseccional e intercultural:** Considerar las múltiples dimensiones de identidad y las diversas culturas presentes en los contextos de encierro para una implementación efectiva y respetuosa del programa.

**Artículo 4 – Líneas de Acción.** El programa incluirá las siguientes acciones:

a) **Actividades físicas recreativas, formativas y competitivas:** Desarrollo de programas adaptados a las necesidades y capacidades de las personas privadas de libertad, promoviendo la salud y el bienestar.

b) **Talleres integrales de salud física, emocional y nutrición:** Espacios educativos que aborden temas de salud integral, incluyendo salud menstrual, nutrición adecuada y manejo del estrés.

- c) **Capacitaciones para la formación de promotoras deportivas internas:** Programas de formación para que las personas privadas de libertad puedan coordinar y facilitar actividades deportivas, promoviendo el liderazgo y la autonomía.
- d) **Provisión de indumentaria e insumos deportivos adecuados:** Suministro de ropa y equipamiento necesario para la práctica segura y efectiva de actividades deportivas.
- e) **Participación en torneos, encuentros y actividades interinstitucionales:** Organización y participación en eventos deportivos que fomenten la integración y el desarrollo de habilidades sociales.
- f) **Vinculación con clubes, federaciones y espacios comunitarios:** Establecimiento de redes y convenios que faciliten la continuidad de la práctica deportiva tras la salida del encierro.
- g) **Implementación de programas de liderazgo y gestión deportiva:** Capacitaciones en liderazgo y organización de actividades deportivas, destinadas a las internas, para adquirir habilidades transferibles a su reinserción social y laboral.
- h) **Creación de Centros Deportivos con Perspectiva de Género en Unidades Penitenciarias:** Establecimiento de espacios físicos adecuados para la práctica deportiva, diseñados con enfoque de género, que contemplen las necesidades específicas de las mujeres y diversidades privadas de libertad, incluyendo áreas de cuidado infantil.
- i) **Desarrollo de plataformas digitales para acceso a contenidos formativos:** Implementación de tecnologías de la información y la comunicación que permitan el acceso a contenidos formativos, seguimiento de progresos y conexión con redes de apoyo, tanto durante el encierro como en el proceso de reinserción.

En concordancia con la Ley Nacional N.º 27.499 (Ley Micaela) y su adhesión provincial mediante la Ley N.º 15.134, así como con la Ley Provincial N.º 15.189 que establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para entidades deportivas, se dispone que:

**a)Obligatoriedad de la Capacitación:** Todo el personal penitenciario, docente, técnico, profesional y administrativo que intervenga en el programa deberá realizar capacitaciones obligatorias en temáticas de género, diversidad sexual y derechos humanos.

**b)Contenidos Curriculares:** Los contenidos de las capacitaciones deberán adecuarse a lo establecido en las leyes mencionadas, incluyendo los lineamientos y directrices definidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

**c)Modalidades de Capacitación:** Las capacitaciones podrán impartirse de manera presencial o virtual, utilizando herramientas como los talleres "Nivelando la Cancha" y "Gambeteando al Patriarcado", desarrollados en el marco del programa Género y Deporte de la provincia.

**b)Certificación y Seguimiento:** La autoridad de aplicación será responsable de certificar la participación y cumplimiento de las capacitaciones, así como de realizar seguimientos periódicos para evaluar su impacto y efectividad.

**Artículo 6 – Articulación Interinstitucional y Participación Comunitaria.** La implementación del programa requerirá una articulación efectiva entre diversos organismos y actores sociales:

**a)Organismos Gubernamentales:** La autoridad de aplicación coordinará con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Instituto Provincial del Deporte y el Servicio Penitenciario Bonaerense.

**b)Organizaciones de la Sociedad Civil y Comunitarias:** Se promoverá la participación activa de organizaciones de la sociedad civil, clubes deportivos, federaciones, universidades

y otras entidades con experiencia en género, deporte y contextos de encierro.

**c) Convenios y Acuerdos:** La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas para facilitar la implementación del programa, incluyendo la provisión de recursos, capacitación de personal y desarrollo de actividades deportivas.

**d) Participación de las Personas Privadas de Libertad:** Se fomentará la inclusión de las destinatarias del programa en la planificación y evaluación de las actividades, promoviendo su protagonismo y empoderamiento.

**Artículo 7 – Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación del presente programa, la cual tendrá a su cargo la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas aquí establecidas. Esta autoridad deberá contar con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8 – Evaluación, Monitoreo y Rendición de Cuentas.** Para garantizar la transparencia y efectividad del programa, se establecerán mecanismos de evaluación y monitoreo:

1. **Comisión de Seguimiento y Evaluación:** Se creará una comisión integrada por representantes de los organismos gubernamentales mencionados en el artículo 6, organizaciones de la sociedad civil, expertas en género y deporte, y personas con experiencia en contextos de encierro.
2. **Funciones de la Comisión:**
  - a) Monitorear la implementación del programa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y principios rectores.
  - b) Elaborar informes anuales que incluyan indicadores cuantitativos y cualitativos sobre la participación, impacto y desafíos del programa.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 650 /26-27



c) Proponer recomendaciones para la mejora continua del programa, basadas en la evidencia recopilada y las buenas prácticas identificadas.

3. **Transparencia y Acceso a la Información:** Los informes elaborados por la comisión serán públicos y estarán disponibles en los sitios web oficiales de los organismos involucrados, garantizando el acceso a la información y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

**Artículo 9 – Financiamiento.** El presente programa será financiado con partidas específicas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia, y podrá recibir aportes de organismos nacionales, internacionales, convenios con universidades, federaciones deportivas y organizaciones sin fines de lucro. La autoridad de aplicación será la encargada de gestionar los recursos necesarios.

**Artículo 10 – Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

**Artículo 11 – Comuníquese al Poder Ejecutivo**

  
ROMINA BRIAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica

## FUNDAMENTOS

El deporte, en su esencia más pura, trasciende lo físico para convertirse en una herramienta de transformación social, especialmente en contextos de encierro. En la provincia de Buenos Aires, diversas iniciativas han demostrado cómo la práctica deportiva puede ser un vehículo de empoderamiento, resiliencia y reconstrucción de identidades para mujeres privadas de libertad.

Una de las experiencias más emblemáticas es la narrada en el libro ¡Vamos las pibas! de Agustina Caride. Este relato nos sumerge en la vida de "Las Espartanas", el primer equipo de rugby femenino formado en la Unidad 47 de San Martín. A través de la voz de sus protagonistas, el libro revela cómo el rugby se convirtió en un espacio de libertad, solidaridad y autoestima para mujeres que, a pesar de las adversidades, encontraron en el deporte una razón para superarse y soñar con un futuro diferente.

Otra iniciativa destacada es "Cuidá la Bocha", un proyecto que introdujo el hockey en las Unidades Penitenciarias 46 y 47 de San Martín. Este programa no solo promovió la actividad física, sino que también fortaleció los lazos comunitarios y brindó herramientas para la reinserción social. Mujeres como Nancy, tras recuperar su libertad, replicaron la experiencia en sus barrios, creando escuelas de hockey y convirtiéndose en referentes positivas para su comunidad.

Estas experiencias evidencian la necesidad de institucionalizar programas deportivos con perspectiva de género en contextos de encierro. El deporte no solo mejora la salud física y mental, sino que también ofrece un espacio para el desarrollo de habilidades sociales, la construcción de redes de apoyo y la preparación para una vida en libertad con mayores oportunidades.

Implementar un programa provincial de fomento del deporte femenino en contextos de encierro es, por tanto, una respuesta concreta a las demandas de equidad, inclusión y justicia social. Es reconocer el potencial transformador del deporte y su capacidad para abrir caminos de esperanza y dignidad para quienes más lo necesitan.



ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica